



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2006.-

RES. N° 698/2006
VISTO:

Lo actuado en el Expediente PLN-101/05-0 para la adquisición de hardware, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N°12/2006 se adjudicó a la firma DINATECH S.A. los renglones 1, 6 y 14.1 de la Licitación Pública N° 05/2005 para la adquisición de hardware por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 83/100 (\$256.190,83.-) IVA incluido.

Que a fojas 1481 luce agregada la orden de compra N°0001-00000275 emitida el 15 de febrero de 2006 que fue retirada por la adjudicataria el 20 de febrero de 2006 y en la que se consignó que la entrega debería ser efectuada dentro de los quince (15) días de recibida la misma, es decir, hasta el día 15 de marzo de 2006.

Que en dos oportunidades, con fecha 8 de marzo (fs. 1539) y 22 marzo de 2006 (fs.1566) la mencionada firma solicitó el reemplazo del producto cotizado en el renglón 1 porque se encontraba discontinuado.

Que de las fojas 1541 y 1568 se desprende que el Departamento de Tecnología e Informática, con relación a la solicitud de reemplazo efectuada en primer término informó que no cumplía con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas en lo que respecta a la compatibilidad requerida y, en cuanto a la segunda, manifestó que el cambio propuesto no merecía objeciones.

Que, en consecuencia, con fecha 5 de abril de 2006 se notificó a la firma proveedora la resolución definitiva de la cuestión planteada consistente en la autorización del cambio solicitado (fs. 1579).

A fojas 1624/1625 y 1644/1646 encuentran agregados los partes de recepción definitiva de fecha 6 y 17 de abril de 2006 de los motherboards para puestos de trabajo con



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
procesador y memoria instalados requeridos en el renglón 1.

Que por otro lado, a fojas 1612/1613, 1616/1617 y 1620/1621 se encuentran agregados los partes de recepción definitiva de fecha 17 de marzo y 17 de abril de 2006 correspondientes a los renglones 6 y 14.1 de los cuales surge que los insumos solicitados fueron entregados una vez vencido el plazo de entrega.

Que la entrega de los bienes requeridos fue efectuada fuera de término, en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó al Sr. Secretario de Coordinación a cargo de la Oficina de Administración y Financiera la recomendación de la aplicación de una multa a la firma adjudicataria (fs. 1657/1665).

Que, se dió intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos la que emitió el Dictamen N°1330/2006 obrante a fojas 1668/1670 dictaminando que ante las demoras incurridas por la empresa resulta aplicable lo dispuesto por el inc. 118 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56 para la aplicación de una multa a la firma DINATECH S.A.

Que dando cumplimiento a la instrucción impartida por el Sr. Administrador General para la instrumentación de la sanción correspondiente (fs. 1672), la Dirección de Compras y Contrataciones calculó la multa contractual por el incumplimiento detectado en la entrega de los insumos requeridos en la orden de compra N° 0001-00000275 (renglones 1, 6 y 14.1) de acuerdo a los parámetros fijados por el inc.118 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.

Que para el cálculo de la sanción contractual, en lo que al renglón 1 respecta se tuvo en cuenta que el trámite referido a la sustitución de los bienes le insumió a este Organismo la cantidad de diecinueve (19) días para su resolución. En tal sentido, a la luz de lo contemplado en el inc 105 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56, respecto del plazo de entrega para dicho renglón es de aplicación el efecto suspensivo por los días en que el trámite excediera de los diez (10) días previstos en la norma.

Que en atención a la suspensión mencionada, al plazo contractual se le adicionaron nueve (9) días más, por lo que no corresponde la aplicación de una multa sobre los bienes del renglón 1 recibidos el día 6 de abril de 2006 (fs.1644/1646), así como tampoco los



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
correspondientes a la entrega de fecha 17 de abril de 2006 (fs. 1624/1625) por haber sido entregados dentro del plazo extendido.

Que con relación a los bienes requeridos en el renglón 6, si bien fueron entregados fuera de término, no corresponde la aplicación de una multa por no haber transcurrido entre el 15 de marzo y la fecha de entrega (fs. 1612/1613) la cantidad de días de retraso fijados en el inc. 118 Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.

Que en lo que a los insumos del subrenglón 14.1 respecta, la firma adjudicataria efectuó dos entregas parciales los días 17 de marzo y 17 de abril de 2006.

Que con relación a la primera entrega realizada 17 de marzo de 2006 no corresponde la aplicación de una multa por no haber transcurrido entre el 15 de marzo y la fecha de recepción definitiva (fs. 1616/1617) la cantidad de días de retraso fijados en el inc. 118 Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.

Que la Comisión de Administración y Financiera propone al Plenario aprobar la aplicación de multas a la adjudicataria DINATECH S.A. conforme los porcentajes fijados en el proyecto de resolución de fs. 1685/1688.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y su modificatoria.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar la aplicación de las multas a la adjudicataria DINATECH S.A., conforme los porcentajes fijados en el anexo I de acuerdo a lo dispuesto por el inc.118 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a afectar las multas conforme el inc. 124 del Dec. 5720/PEN/72 reglamentario del art. 61 del Dec. Ley N°23354/56.



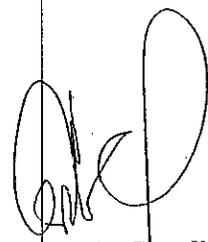
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la adjudicataria, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 698/2006



Juan Sebastián De Stefano
Secretario



Carla Cavaliere
Presidenta

Subsección 14.1

Res. CM Nº	Orden de Compra	Vencimiento	Recepción definitiva	Retraso (días)	Monto de calculo	%	Multa (\$)
12/2006	00001-0000275	15/03/06	17/04/06	19	\$110.893,8	3	3.326,81-

Monto total de la multa: \$ 3.326,81.- (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 81/100).

